RESOLUCIÓN EXENTA N° 4376 / 11.09.2025

APRUEBA CONVENIO FONDO F.N.D.R. 8% FONDO CONCURSABLE COMUNIDAD 2025.

VISTOS:

1. El Convenio de Transferencia de Recursos **F.N.D.R. 8% Fondos Concursables Comunidad 2025**, celebrado entre el Gobierno Regional de Los Lagos y la entidad beneficiaria destinado a financiar el proyecto que se indica;
2. Lo dispuesto en la Ley N° 21.722 que aprueba el presupuesto del sector público para el año 2025, y que autoriza el gasto de hasta un 8% del presupuesto regional para Actividades Culturales, Deportivas, de Seguridad Ciudadana y Otras;
3. **La Resolución Exenta N°3991** de fecha **27.08.2025**, de este Gobierno Regional, que crea identificación proyectos correspondientes a Glosa común 07 concurso de vinculación con la comunidad.
4. El Certificado N° **417** de fecha **21.08.2025** del Consejo Regional de Los Lagos, que da cuenta de la aprobación de la nómina de proyectos priorizada de los Fondos Concursables de Fondo Comunidad año 2025;
5. La disponibilidad presupuestaria;
6. La Resolución N°30/2015 de la Contraloría General de la República que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas;
7. Lo dispuesto en la Resolución N°36/2024 de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de Toma de Razón;
8. Las facultades que me confiere el DFL 1- 19.175, de 2005, de Interior, que aprueba el texto refundido, coordinado y sistematizado de la L.O.C. sobre Gobierno y Administración Regional, en sus normas pertinentes;
9. La Resolución Exenta N°1555 de 19.04.2024, mediante la cual se delega facultades en Administrador Regional.

RESUELVO:

1. **APRUÉBASE** el Convenio de Transferencia de Recursos **F.N.D.R. 8% Fondo Concursables Comunidad Tradicional 2025** celebrando con fecha **27 de agosto**, entre el Gobierno Regional de Los Lagos y la organización beneficiaria **Club Deportivo Colegio Puerto Varas**, cuyo tenor es el siguiente:

MEOM CDPFF MIMU CASM REAY MERN

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/IPKGEG-637

CONVENIO TRANSFERENCIA DE RECURSOS F.N.D.R
FONDO CONCURSABLES COMUNIDAD 2025

Con: **CLUB DEPORTIVO COLEGIO PUERTO VARAS**

En Puerto Montt, a 27 de agosto de 2025, entre el GOBIERNO REGIONAL DE LOS LAGOS, persona jurídica de derecho público, RUT N°72.221.800-0, representado por su Administrador Regional, ambos domiciliados en esta ciudad, Avda. Décima Región Nro. 480 4to. Piso, a quien se denominará indistintamente el "GOBIERNO REGIONAL"; y, por la otra:

- **CLUB DEPORTIVO COLEGIO PUERTO VARAS,**
- RUT: **65.064.312-7**,
- [redacted]**ÓBAL GARCIA LATORRE**, chileno (a),
- [redacted]a estos efectos en: **BARLOVENTO S/N (PARCELA 54)**, de la comuna de **PUERTO VARAS**

indistintamente "la entidad beneficiaria" o "receptora"; han acordado el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos, el cual se rige, además, por lo dispuesto en la Resolución Exenta Nº 3991, de fecha 27.08.2025, que identifica proyectos de la glosa común 07 actividades 8% fondos concursables comunidad tradicional 2025.

ANTECEDENTES.

De conformidad a lo dispuesto en la Ley 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, en sus normas pertinentes, los comparecientes suscriben el presente Convenio de Transferencia de Recursos para la ejecución del Programa Fondo Concursables Comunidad 2025, actividad postulada por la entidad beneficiaria, denominada:

- **"CAMPEONATO SUDAMERICANO DE OPTIMIST 2025" ID 29557,** la cual se designará indistintamente como el proyecto subvencionado.

A través de este convenio, el Gobierno Regional y la entidad beneficiaria, dan forma y aplican la Glosa Común para todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales, particularmente la Glosa 07. Subt. 24 de la Ley de Presupuestos del Sector Público N°21.722 para el año 2025. Los recursos transferidos, en lo que respecta a su ejecución, se regirán por la normativa legal del FNDR aplicable a la naturaleza, y los objetivos del proyecto, las instrucciones emanadas de los organismos competentes, especialmente la Resolución N°30/2015 de la Contraloría General de la República. Con todo, en la ejecución de este proyecto, se deberá considerar las proposiciones que al efecto formule el Gobierno Regional, a través de la contraparte técnica, radicada en la División de Presupuesto e Inversión Regional.

Como antecedente del presente Convenio, las partes dejan constancia que, por acuerdo del Consejo Regional de Los Lagos, adoptado en Sesión Ordinaria Nro. 16 celebrada el día 20.08.2025, según consta en Certificado N° 417 del 21.08.2025, se aprobó la cartera de proyectos priorizados Fondo Concursables Comunidad 2025.

PRIMERO: **MONTO DE LA SUBVENCIÓN.** Para la ejecución del proyecto subvencionado en los plazos establecidos en la postulación, el Gobierno Regional transferirá a la entidad beneficiaria la cantidad de **$11.700.000 (once millones setecientos mil pesos)**. Este monto será distribuido en gastos por los siguientes ítems:

GOBIERNO REGIONAL JEFE JURIDICO DE LOS LAGOS

Costo de Equipamiento	**$4.700.000**
Costo de Gestión y Producción	**$6.600.000**
Costo de Difusión	**$400.000**
Costo de Honorarios	**$0**

La transferencia correspondiente se hará efectiva a la fecha de la total tramitación del acto administrativo que apruebe este Convenio.

SEGUNDO:
OBJETO SOCIAL: En consideración al Estatuto de la institución su objeto social es:

- Representar y promover valores específicos resultantes de la práctica deportiva.

OBJETIVOS DEL PROYECTO SUBVENCIONADO:

- " Participar en el Campeonato Sudamericano de la clase Optimist en Ecuador, representando a Chile y a la Región de Los Lagos. Esta competencia forma parte del circuito olímpico de la clase Optimist y es uno de los eventos más relevantes de la vela juvenil a nivel continental. Los navegantes han sido seleccionados oficialmente por la Clase Optimist Chile y la Federación Chilena de Vela para integrar la delegación nacional en esta importante instancia internacional."

Que, conforme a los elementos anteriores, es decir, objeto social y objetivos del proyecto, en la etapa de evaluación, la División de Desarrollo Social y Humano, pudo verificar la pertinencia de la actividad a desarrollar, otorgando la continuidad en el proceso concursal, por resultar coherente con los fines declarados en los estatutos.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/IPKGEG-637

TERCERO: **CAMBIOS EN EL PROYECTO**. Las partes dejan constancia que el proyecto objeto de este convenio no puede ser modificado en su nombre ni objetivo, de acuerdo a los antecedentes de postulación que previamente presentó la entidad beneficiaria, y que para todos los efectos es la ficha de proyecto, la cual forma parte integrante de este convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, podrán ser modificados otros aspectos menores del proyecto, previo acuerdo con el Gobierno Regional. Los ajustes menores, modificaciones de fechas, variaciones de costos y/o itemizados deberán ser obligatoriamente consultados, informados y autorizados a través de la plataforma digital habilitada, previo al vencimiento de la vigencia de este Convenio.

CUARTO: **OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA.** Sin que la siguiente sea una enumeración taxativa, serán obligaciones de la entidad beneficiaria:

1. Ejecutar íntegramente la actividad o proyecto subvencionado.
2. Invertir la totalidad de los recursos transferidos en el cumplimiento del objetivo del proyecto subvencionado.
3. La entidad beneficiaria administrará el 100% de los recursos transferidos, bajo las normativas y procedimientos propios del FNDR y del Instructivo correspondiente, lo que implica que los recursos destinados al proyecto ingresarán a una cuenta corriente, cuenta vista, chequera electrónica y/o cuenta de ahorro bancaria que para tales efectos deberá tener abierta a su nombre la entidad receptora. Previo a realizar la transferencia, el Gobierno Regional verificará que la entidad beneficiaria se encuentre inscrita en el respectivo registro, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 19.862, que establece el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos y su Reglamento, además del Registro que para el efecto lleva el Gobierno Regional de Los Lagos.
4. Hacer devolución al Gobierno Regional de los saldos de recursos no ejecutados o no rendidos satisfactoriamente.
5. Velar por el cumplimiento oportuno e íntegro de las obligaciones tributarias, laborales y previsionales que deriven de la ejecución del programa subvencionado.
6. Informar por escrito y en forma oportuna al Gobierno Regional cualquier circunstancia que afecte el normal desarrollo de la actividad y presentar toda documentación adicional o complementaria requerida.
7. **RENDICIÓN DE CUENTAS**. La entidad beneficiaria queda obligada a rendir cuenta del uso de los recursos que se transfieren por este convenio, de acuerdo a la normativa legal que rige esta materia como al Gobierno Regional, una vez terminada la actividad financiada. Corresponde al Gobierno Regional observar las rendiciones de cuentas, solicitar antecedentes que justifiquen las mismas y aprobar en definitiva éstas, junto con certificar que la actividad se encuentra efectivamente cumplida. Según corresponda a las características del proyecto, y conforme lo establece el artículo 13, inciso segundo de la Resolución 30/2015 de la Contraloría General de la República sobre rendición de cuentas, las partes acuerdan que, dado los objetivos y plazos necesarios para la correcta ejecución del proyecto, solo de manera excepcional se podrá incluir en la rendición de cuenta, gastos incurridos con anterioridad a la total tramitación del acto administrativo que apruebe este convenio. El Gobierno Regional se reserva la facultad de evaluar la pertinencia de dichos gastos previos, en la etapa de admisibilidad.
8. Incluir el logotipo y nombre del gobierno regional en todas y cada una de las actividades, convocatorias, material impreso, propaganda, afiches de difusión, avisos en redes sociales y difusión de cualquier naturaleza.

GOBIERNO REGIONAL JEFE JURÍDICO DE LOS LAGOS

QUINTO: **FISCALIZACIÓN**. El Gobierno Regional queda facultado para efectuar en el momento que lo estime conveniente y necesario, todas las actividades de fiscalización, supervisión, seguimiento y evaluación del proyecto subvencionado, incluso expost. En caso que la institución receptora se niegue a ser fiscalizada, sin expresión de causa válida, se sancionará con dos años de no postulación a Fondos Comunidad a la institución y coordinador del proyecto. La entidad receptora se obliga a informar al Gobierno Regional, con una anticipación mínima de 15 días corridos, de cada actividad a desarrollarse en el marco de la ejecución del proyecto. Con la misma anticipación, deberá enviar invitación formal por escrito al Gobierno Regional para ceremonias importantes, como de inicio, inauguración, lanzamiento y/o cierre de proyecto. El incumplimiento de esta obligación por parte de la entidad receptora, podrá ser causal suficiente para el rechazo de la respectiva rendición de gastos.

SEXTO: La entidad beneficiaria deberá dejar expresa constancia del financiamiento del "Gobierno Regional de Los Lagos", en toda acción de difusión que se realice del proyecto, incorporando los distintivos de su imagen corporativa, cuando proceda. En su caso, las ediciones de CD, libros, revistas o impresos producto de las iniciativas financiadas, deberán ser visados previamente por el Gobierno Regional, a quien se le debe entregar un 10% del respectivo tiraje.

SÉPTIMO: **RENDICIÓN DE CUENTAS.** La entidad beneficiaria se obliga a presentar al final de la ejecución del proyecto o según avance de las actividades, cuando el Gobierno Regional lo solicite, una Rendición Económica y otra de Gestión. Estas dos rendiciones deberán ser ingresadas a través de la plataforma digital, que para el efecto el Gobierno Regional ha habilitado, con la finalidad de revisión y pre aprobación. Sin perjuicio de lo anterior, una vez que la rendición haya sido "validada" por el analista, la entidad beneficiaria deberá ingresar dentro del plazo de 05 días hábiles vía oficina de partes del Servicio, los formularios de Rendición, firmados en original por Representante Legal y Tesorero de la Institución, junto con todos los respaldos de gastos y ejecución que no sean electrónicos, así como cualquier otro antecedente solicitado para su "aprobación" definitiva, y "cierre" del proyecto, salvo que se trate de instituciones públicas. El cumplimiento de este plazo, será relevante para calificar la Admisibilidad de la institución en un próximo Concurso FNDR 8%.

En consideración a lo establecido en Resolución Exenta N°1.858, de fecha 15 de septiembre de 2023, de Contraloría General de la República; en especial lo establecido en su artículo 4°, se excepciona, a la presente institución, de presentar la rendición de cuentas mediante la plataforma SISREC, considerando que el proyecto es de menos de 500 UTM, y la institución beneficiaria deberá cumplir con las obligaciones de rendiciones contenidas en la Resolución Exenta N°1781, de fecha 28.03.2025 que aprueba Instructivo General y otros instructivos del Concurso comunidad 2025 de este Gobierno Regional, modificada mediante Resolución 3386 de fecha 18.07.2025, y lo señalado precedentemente.

Una vez que la entidad beneficiaria ingrese en la plataforma la respectiva rendición de cuentas, el Gobierno Regional tendrá el plazo máximo de 6 meses para pronunciarse.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/IPKGEG-637

OCTAVO: **REINTEGRO DE FONDOS**. En caso de existir saldos no ejecutados, no rendidos o hayan sido observados en el proceso de revisión de la rendición de cuentas, deberán ser restituidos por la organización mediante depósito o transferencia bancaria en la cuenta corriente del Gobierno Regional de Los Lagos (Cuenta Corriente N° 82509062109 del Banco Estado), en un plazo máximo de 60 días hábiles contado desde que se le notifique tal requerimiento.

Luego de la recepción de los recursos devueltos, el Gobierno Regional deberá reintegrarlos a rentas generales de la Nación, dentro del mes siguiente.

NOVENO: La entidad beneficiaria declara expresamente conocer la normativa en cuanto a que no podrá ser receptora de nuevos fondos, mientras se encuentre en mora de la obligación de rendir cualquier otro fondo entregado previamente por el Gobierno Regional.

DECIMO: **VIGENCIA.** Este Convenio entrará en vigencia una vez tramitada íntegramente la resolución del Gobierno Regional que lo apruebe, y tendrá duración de acuerdo a los meses de ejecución de su iniciativa, dentro del cual se desarrollarán las actividades señaladas en la ficha de proyecto. Con todo, su vigencia se extenderá hasta el completo cumplimiento de las obligaciones que de él se derivan, incluyendo aquellas que deban llevarse a efecto con posterioridad al término fijado para el desarrollo de las tareas pactadas, consistentes en la presentación y revisión de los informes que correspondan, rendición de cuentas y el reintegro de los caudales observados, no rendidos o no ejecutados.

Por razones fundadas o imprevistas, cualquiera de las partes podrá solicitar a la otra, la prórroga de los plazos establecidos en la presente cláusula, antes del vencimiento de los mismos, las que se concederán justificadamente.

DECIMO PRIMERO: **DEL INCUMPLIMIENTO Y TÉRMINO ANTICIPADO**. En el evento que la entidad beneficiaria incumpla las obligaciones establecidas en este convenio o en materia de rendición de cuentas, el Gobierno Regional suspenderá cualquier transferencia de recursos que se encuentre en trámite.

Asimismo, tal situación de incumplimiento será causal de término anticipado al presente convenio en forma administrativa, lo que el Gobierno Regional formalizará mediante resolución fundada, pudiendo al efecto:

a) Exigir la restitución de la totalidad de los recursos entregados o el reintegro de aquellos mal ejecutados o no rendidos.
b) Inhabilitar a la entidad beneficiaria y a su representante legal para postular a nuevos fondos del administrados por el Gobierno Regional, hasta no subsanar la situación de incumplimiento observada.
c) Adoptar las demás acciones administrativas y judiciales pertinentes.

De igual modo, se configurará una causal de término anticipado de este convenio, si al 31 de diciembre de 2025 la entidad beneficiaria se encontrare en mora de su obligación de rendir recursos que haya recibido de parte del Gobierno Regional con motivo del concurso del año 2024 o anterior.

DÉCIMO SEGUNDO: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Puerto Montt y se someten a la competencia de sus tribunales.

La personería del Administrador Regional, por delegación de facultades, consta de Resolución Exenta Nro. 1555 de fecha 19 de abril de 2024; y la del representante de la entidad beneficiaria consta en CERTIFICADO **Nro. 000000113990** de fecha **15-05-2025** de **Instituto Nacional de Dep**

[redacted]

CRIS
R

Carlos Recondo Lavanderos
ADMINISTRADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE LOS LAGOS

CFF/CSM/MCM/MMU/VB° Jur/MRN

GOBIERNO REGIONAL VºBº JURIDICA DE LOS LAGOS

GOBIERNO REGIONAL JEFE JURÍDICO DE LOS LAGOS

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/IPKGEG-637

2. **TRANSFIÉRASE** a la organización beneficiaria individualizada la suma de **$ 11.700.000 (once millones setencientos mil pesos)**, de conformidad con el convenio que por este acto se aprueba.

3. **IMPÚTESE** el gasto correspondiente al Subt. 24, Ítem 01, Asignación 300, del Presupuesto FNDR de la Región de Los Lagos, año 2025.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

POR ORDEN DEL GOBERNADOR REGIONAL SEGÚN RESOLUCIÓN EXENTA N°1555 DE FECHA 19.04.2024

FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA · GOBIERNO DE CHILE ·

Firmado por:
Carlos Eduardo Recondo Lavanderos
Administrador Regional
Fecha: 11-09-2025 12:32 CLT
Gobierno Regional de la Región de los Lagos

MEOM CDPFF MIMU CASM REAY MERN

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/IPKGEG-637